

RESOLUCIÓN NÚMERO 167

24 de julio de 2020

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los Acuerdos 002 de 2007 - Estatuto General y el Acuerdo 013 de 2016 – Reglamento Académico y Estudiantil de Pregrado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 36 y el Acuerdo No. 013 de 2016, artículo 4, el Consejo de Facultad estará integrado entre otros, por un (a) Estudiante de la respectiva Facultad, quien será elegido (a) mediante votación secreta por el estamento estudiantil para un periodo de dos años.

Que quien se desempeña como Representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad en la Facultad de Ciencias de la Salud, terminó su periodo establecido el día 18 de febrero de 2020.

Que mediante acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020, se recomendó al rector que en las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad se exijan los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, para el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Por lo anterior, en la presente convocatoria se incluirán estos requisitos.

Que se hace necesario convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que está viviendo el país por la pandemia ocasionada por el coronavirus, COVID -19, el proceso de elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, se realizará de forma virtual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación virtual, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar entre el 10 y el 14 de agosto de 2020, de las 08:00 a las 17:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el mencionado Consejo de Facultad.

GL-GD-FR-022
FECHA DE PUBLICACIÓN
28-05-2019
VERSION 04



Alcaldía de Medellín

ARTICULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, el día 24 de agosto de 2020, entre las 8:00 y las 18:00 horas para lo cual se habilitará la plataforma Accademia, en la cual los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud con matrícula activa podrán realizar la votación, autenticándose con su usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles.

ARTICULO CUARTO, Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo de Facultad, el candidato deberá ser propuesto e inscrito ante la Secretaría de la respectiva Facultad, con la firma de por lo menos cinco (5) estudiantes de la misma Facultad, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución. Así mismo, la inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la presente resolución, en carpeta comprimida marcada, que se enviará por medio de correo electrónico a la dirección dec.cienciasalud@colmayor.edu.co

ARTICULO QUINTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes deberán tener matrícula vigente en un programa de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución; acreditar un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica. Lo anterior, deberán demostrarlo al momento de inscribirse aportando certificado expedido por Admisiones, Registro y Control, que así lo acredite, con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y con la certificación de no tener vínculo laboral ni contractual con la Institución desde un año antes a la elección expedida por la Secretaria General de la Institución, a quien se solicitará la certificación por medio electrónicos, a la dirección de correo sec.general@colmayor.edu.co

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la Decana conformar el Comité de Garantías Electorales, el cual estará integrado por la Decana, dos docentes y dos estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud. Este Comité verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007 y el Acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera virtual mediante encuesta escrita y secreta, previa la identificación con su usuario y contraseña en la plataforma Accademia, las cuales son personales e intransferibles; así mismo, la plataforma solo habilitará la encuesta a los estudiantes con matrícula vigente y activa en la Facultad de Ciencias de la Salud. Cada estudiante sólo podrá votar una vez por una de las planchas inscritas.

PARÁGRAF PRIMERO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones, los cuales en compañía de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud verificarán el buen funcionamiento de la plataforma Accademia.

ARTICULO OCTAVO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 23 de agosto de 2022.

ARTICULO NOVENO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta.

ARTICULO DÉCIMO. Las dificultades que puedan presentarse en las votaciones, serán resueltas por la Decana de la Facultad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Cualquier impugnación que se quiera hacer respecto a la elección, deberá ser formulada ante la Decana de la Facultad, quien la analizará y decidirá.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La Decana de la Facultad, comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido y enviará copia del acta de elección a la Secretaría General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. -La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.



JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector



Diana Gómez R.